



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, Septiembre ocho de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL DE PERTENENCIA. S.S

DEMANDANTES: MARIA LISVE GRISALES MARTINEZ. C.C 29.281.449

BEIMAN HUMBERTO PALACIOS GRISALES.C.C 94.476.494

MARGARITA MARIA PALACIOS GRISALES. C.C 29.284.153

TAMARA NATALIA PALACIOS GRISALES.C.C 31.657.724

DEMANDADOS: JAIRO SALAZAR ESPINOSA. C.C 6.496.607

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00138-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1524

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado judicial del extremo activo allega las fotografías de la valla y como quiera que la misma contiene los requisitos del numeral séptimo del artículo 375 del C.G del P, se atenderá la misma, ¹,

Establece el inciso quinto del artículo 108 del C.G del P. **EMPLAZAMIENTO.** “..(..) *Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere...(..)*”

Así las cosas, y de conformidad a lo estipulado en el inciso segundo del artículo sexto del Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014, “(..) *Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo “PDF” la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos: 1.La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante.3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurren al proceso.7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda. (..)*”

En atención a lo anteriormente dispuesto, se ordena a la parte demandante allegue en un archivo “PDF” la identificación y linderos del predio objeto de litigio.

Una vez surtido lo anterior, se procederá por secretaria a la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia.

De otro lado, se allega certificado de tradición del bien inmueble objeto de Litis, que

¹ Ver numerales 53 y 54 expediente electrónico



registra la inscripción de la presente demanda².

Dentro del presente asunto, se atiende pronunciamiento de la entidad **-Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-**, sin novedad alguna³.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1°) ATENDER la fotografía de la valla instalada en el predio objeto de demanda.

2°) ORDENAR a la parte interesada allegue en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de litigio.

3°) UNA VEZ surtido lo anterior, se procederá por **SECRETARIA** la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas. (Acuerdo No. PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015).

4°). ALLEGARR el certificado de tradición del bien inmueble objeto de Litis, que registra la inscripción de la presente demanda.

5°). ATENDER pronunciamiento de la entidad **-Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-**. Lo que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Hoy **11 DE OCTUBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **159**.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b39aae2642100b0a835af011ff3b72f5a9be36aaa1183ac358a745dcbd39e77a

Documento generado en 10/10/2021 09:09:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Ver numerales 57 y 58 expediente electrónico.

³ Ver numerales 55 y 56 expediente electrónico.